



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO

1009

DE

(23 SET. 2025)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal, en cumplimiento a un fallo de tutela

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67, la Carta Política establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)” y el Artículo 44 señala que: “(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, establece “*artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacantes temporales. Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*”

Que, mediante Resolución No. 7178 del 05 de septiembre de 2025 se concede prórroga de licencia por enfermedad general a ROSA HERLINDA CALDERÓN PINILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 23730148 asignado(a) a prestar sus servicios como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 en la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN del municipio de MARIPÍ, por el término de 24 días comprendidos entre el 20 de agosto de 2025 y 12 de septiembre de 2025.

Que, mediante incapacidad de fecha de expedición 12 de septiembre de 2025 emitida por MÉREDI – HOSPITAL UNIVERSITARIO, se concede a ROSA HERLINDA CALDERÓN PINILLA, incapacidad con origen común por el término de 30 días; comprendidos entre el 13 de septiembre de 2025 al 12 de octubre de 2025.

Que en aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria la incapacidad de fecha de expedición 12 de septiembre de 2025 emitida por MÉREDI – HOSPITAL UNIVERSITARIO mediante la cual se concede incapacidad con



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1009 DE
(23 SET. 2025)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal, en cumplimiento a un fallo de tutela

origen común a ROSA HERLINDA CALDERÓN PINILLA; la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y. para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: '(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo"

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN del municipio de MARIPI, de manera que persiste la necesidad del servicio; por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse por los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, por otra parte, la Secretaria de Educación de Boyacá evidenció que existe una persona reconocida con estabilidad laboral reforzada en especial con la condición de prepensionada, a través de decisión jurisdiccional producto de fallo de tutela con radicado No. 2024 – 00134 – 001 (2024 00114) de fecha 23 de septiembre de 2024 emitido por el Juzgado Cuarto Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Tunja, a el (la) señora **LYDA ENITH ROJAS CIFUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 40050224, en el que se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de tutela de primera instancia emitido por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja, el veinte (20) de agosto de 2024, con la ADICION que, el reintegro se hará efectivo EN EL MOMENTO EN EL QUE EXISTAN VACANTES DISPONIBLES O EN EL CASO DE QUE EXISTAN VACANTES FUTURAS EN PROVISIONALIDAD, se debe vincular a la actora LIDA ENITH ROJAS CIFUENTES a un cargo con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

E-1009

DECRETO NÚMERO

DE

23 SET. 2025

()

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal, en cumplimiento a un fallo de tutela

que fue desvinculada y hasta que le sea reconocido el derecho a la pensión y se verifique su inclusión en nómina.

En caso de no contar con vacantes disponibles, la accionante deberá ser incluida en la lista de servidores con estabilidad laboral a ser reintegrados en cuanto la entidad cuente con vacantes."

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora LYDA ENITH ROJAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 40050224, para desempeñarse en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN del municipio de MARIPI.

Que, el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

DECRETA:

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a LYDA ENITH ROJAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 40050224 en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN** del municipio de **MARIPI** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional queda condicionado al período establecido para la situación administrativa que motiva la necesidad del servicio a proveer, al reintegro efectivo del titular, al cumplirse la condición resolutoria prevista en el presente acto administrativo y/o hasta que la funcionaria nombrada en provisionalidad cumpla con los requisitos legales para acceder a la pensión de vejez, la funcionaria nombrada en provisionalidad será desvinculada automáticamente del cargo, en ejercicio de la potestad normativa conferida por el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

1009

DECRETO NÚMERO

DE

(23 SET. 2025)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal, en cumplimiento a un fallo de tutela

Artículo 4. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: YEFER ALEXANDER PINZÓN ALVAREZ- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIM OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: YINETH USSA – Profesional Universitario

Elaboró: MARIA JOSE LEAL – Contratista